

ORDENANZA

VISTO:

El Proyecto presentado por el Ente Municipal de Mantenimiento Urbano, (EMMUGA) referido a la construcción de cordón cuneta y pavimento, en calles y sectores de los que resultan frentistas, distintos núcleos habitacionales pertenecientes a Gendarmería Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el propósito central del proyecto propuesto, es materializar en esos sectores de la localidad, la obra que permita al tiempo que un bienestar y comodidad para sus vecinos, la necesaria infraestructura urbana para un rápido drenaje y menos dañosa evacuación de los pluviales, con particular incidencia en esos sectores;

Que, en los casos en que la arteria es compartida en sus frentes con vecinos particulares, éstos deberán afrontar el costo correspondiente a sus respectivas viviendas, compromiso asumido a través de la documentación obrante, en términos que hacen innecesarios el llamado y conformación de registros de oposición;

Que, en el caso de las viviendas frentistas, pertenecientes a personal que revista en el Destacamento de Gendarmería local, las sucesivas jefaturas han manifestado su conformidad respecto a la ejecución de la obra en cuestión;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declarar de "INTERÉS PUBLICO Y PAGO OBLIGATORIO" el "Proyecto de Pavimento Urbano Barrio de Gendarmería Nacional, General Acha, La Pampa" que como ANEXO "I" forma parte de la presente.-

Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir el respectivo convenio de ejecución, con el Ente Municipal de Mantenimiento Urbano (EMMUGA) su intervención y uso de personal, herramientas, maquinarias y/o medios técnicos o logísticos, que demande la construcción propuesta, como asímismo la eventualidad de llamado a licitación y contratación de terceros para tal fin.-

<u>Artículo 3º:</u> Los valores son los establecidos mediante Proyecto Anexo, con más el porcentaje estimado mediante Nota 81/11 parte conformante del Proyecto original y en función de los costos y financiamiento de la obra, que para cada frentista se realice, acorde a lo planificado por el Emmuga.

Artículo 4º: Las posibilidades y formas de pago son las siguientes:



- a) Pago contado, 20% de descuento sobre monto total de la obra.
- b) Contado, hasta en tres cuotas consecutivas, 10% de descuento sobre total.
- c) Pago en 12 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 5% se incrementa sobre el valor de la obra.
- d) Pago en 24 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 8% se incrementa sobre el valor de la obra.
- e) Pago en 36 cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 10% se incrementa sobre el valor de la obra.
- f) Pago en 48 cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 12% se incrementa sobre el valor de la obra.

"Se establece exclusiva y excluyentemente para personas Jubiladas, Pensionadas, Discapacitadas o de comprobada indigencia, titulares de un único inmueble, la posibilidad de pago de contado con un 25% de descuento, de contado en tres (3) cuotas consecutivas, con un 15% de descuento, o el pago en mas cuotas sin ningún interés indexado".

.../

<u>Artículo 5º:</u> Autorizar al Ente Municipal de Mantenimiento Urbano, (EMMUGA) a celebrar con el Organismo Militar de Gendarmería Nacional de manera institucional y/ó colectiva, como así también con los vecinos particulares frentistas, en las calles y tramos comprendidos en el presente Proyecto, los respectivos convenios de pago en los montos y condiciones establecidos en la presente, y de cuyo detalle se comunicará a este Concejo Deliberante.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, remítase copia a Gendarmería Nacional y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA № 40/11